

DECRETO N°: 487
TEMUCO, 6 FEB. 2025

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Nicolás Andrés Hunter González, con fecha 05 de febrero del 2025.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato "ASESORAMIENTO TÉCNICO EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Nicolás Andrés Hunter González, con fecha 05 de febrero 2025.
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador suma única y total de \$16.842.096, impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JZM/PRH

Distribución:

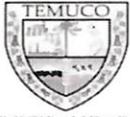
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3057828



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONTRATO ASESORAMIENTO TÉCNICO EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS A
PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

NICOLÁS ANDRÉS HUNTER GONZÁLEZ

En Temuco, a 05 de febrero del 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **NICOLÁS ANDRÉS HUNTER GONZALÉZ**, en adelante también denominado "El Prestador", cedula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número 52 de fecha 04 de febrero del 2025, conforme lo faculta el artículo 71 N°7 letra c) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. En específico Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para **ASESORAMIENTO TÉCNICO EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y Términos de Referencia del Trato Directo N°18-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

3057624

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios **ASESORAMIENTO TÉCNICO EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia derivados del Trato Directo N°18-2025, ya mencionado.

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$16.842.096, impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie, por concepto de 12 productos, cada uno por un monto \$1.403.508, todas las suma impuesto incluido.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La municipalidad de Temuco, pagará mediante estados de pagos por productos, de acuerdo al acta de recepción conforme de los servicios que será acompañada por la boleta de honorarios, presentada por el prestador, debidamente visada por la dirección de planificación.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los servicios será hasta el 31 de diciembre del 2025, contados desde el envío de la orden de compra electrónica, previa suscripción del contrato.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 6 de los términos de referencia, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este

Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.

ELENA
NOTA



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

S Hunter
NICOLÁS ANDRÉS HUNTER GONZÁLEZ



FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA
don (ña) *Nicolás Andrés Hunter González*
c.n.i. [REDACTED]
TEMUCO. *06. 02. 2025*

